

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 7.959)

- **Artículo 1°.-** Cedese con carácter precario a la Asociación Civil C.H.I.C.O.S., Personería Jurídica Resolución N° 092 de fecha 08/03/95 I.G.P.J., con domicilio legal en calle Mendoza 1247, el uso de:
 - **a).-** Una fracción del inmueble de propiedad del Superior Gobierno de Santa Fe cuya custodia y administración la detenta la Municipalidad de Rosario, empadronado catastralmente en la Sección 5a, Manzana 497 y 498, ubicado en Av. del Rosario entre Avenida Argentina Fausta, denominado "Balneario y Paseo del Saladillo".
 - **b).** Una fracción del inmueble de propiedad Municipal enpadronado catastralmente en la Sección 4, Manzana 396, Gráfico 15, S/D 1, ubicado en calle Cepeda entre calle Gutiérrez y calle Lamadrid, denominado "Parque del Mercado".
- **Art. 2°.-** La cesionaria destinará las fracciones de los inmuebles cedidos a la explotación comercial del uso "bar confitería" y mantenimiento del servicio gratuito de baños públicos anexos a los mismos. En aquellos casos en que sea imprescindible ejecutar obras de infraestructura necesarias para la instalación de los usos autorizados en la presente Ordenanza, previo a su ejecución, deberán contar con la aprobación de la Dirección de Diseño de la Vía Pública y Equipamiento Comunitario de la Secretaría de Planeamiento, permitiéndose solo la ejecución de construcciones de carácter transitorias y desmontables.
- **Art. 3°.-** Los usos otorgados por la presente Ordenanza, deberán ajustarse a las disposiciones municipales y cumplir para su habilitación con todas las reglamentaciones vigentes al respecto.
- **Art. 4°.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.188/01, debiendo suscribir un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fijarán todas las condiciones que regirán el presente permiso de uso.
- **Art. 5°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de las fracciones de inmuebles cedidos, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en la misma o por cualquier otro concepto.



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Art. 6°.- Los planos adjuntos a la presente Ordenanza, formaran parte indisoluble de ésta, siendo copia de las Ordenanzas a fs. 33, 34, 35 y 36 del Expte. N° 43.992-P-2005.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones**, 22 de Diciembre de 2005.-

Exptes. Nros. 146.780-I-2005-C.M.; 13.426-H-1998 y 25.295-S-2005-D.E.